



Riohacha D.T.C., 12 de agosto de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	JAIME HERNAN BRUZON GOMEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2018-00267-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en la parte resolutive del auto adiado de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), del proceso de la referencia, donde por error involuntario se colocó en la parte resolutive como parte demandada al señor FREDY DE JESUS ACOSTA SOLANO siendo el correcto JAIME HERNAN BRUZON GOMEZ.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.C. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la parte resolutive del auto adiado de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), en lo atinente al nombre del demandado el cual quedara asi:

DEMANDADO: JAIME HERNAN BRUZON GOMEZ

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JD

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e246b9716bde24af9603ee159cedde7dc9f65cb0aee847a24378913ed3631757**

Documento generado en 12/08/2022 09:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>